

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., junio once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que solicita la apoderada de la parte actora, que no se le entregue el título a la demandante como se ordenó en la providencia recurrida, al respecto encuentra el Despacho que, una vez revisado el expediente físico, se observa a folio 1 el poder otorgado por la parte demandante a la Abogada MÓNICA LILIANA GONZÁLEZ BUSTAMANTE, en el cual no consta que le haya sido otorgada la facultad de recibir, que debe ser expresa.

Asimismo, se tiene que la parte actora, inicialmente el señor WILLIAM TIQUE CAPERA en representación de WENDY DOLAIDE TIQUE ORTIZ y posteriormente esta, solicitaron la entrega de los Depósitos Judiciales directamente, por lo que este Despacho dispuso la entrega de los títulos judiciales al interior del proceso en favor de WENDY DOLAIDE TIQUE ORTIZ quien es la beneficiaria.

Por lo anterior, no es posible acceder a la solicitud de la apoderada de la parte actora, sobre la entrega del Depósito Judicial por carecer de facultad para recibir, aunado a que la parte beneficiaria solicitó la entrega de los mismos. Por ende, esta operadora procede a **NO REPONER** la decisión tomada.

En cuanto a la solicitud del recurso de apelación, se procede **NEGAR** el mismo por cuanto no se encuentra esta clase de providencia enlistada en el artículo 65 del C.P.T.S.S.

Continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

a.a.

Firmado Por:

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

cadaf7d5f5454f3c6c6ceed5361c1f97a1219ec7167d9b75acb24a5dfe25f601

Documento generado en 11/06/2021 02:19:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**